



Nº EXPEDIENTE: 99/2026

DECRETO Nº. – 119/2026

FECHA. - 09/06/2026

ASUNTO. - BASES Y CONVOCATORIA CONTRATACIÓN PERSONAL MONITOR DE ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES Y DE OCIO EDUCATIVO (3).

DON JOSÉ MANUEL TREJO FERNÁNDEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EL REAL DE LA JARA (SEVILLA)

Habiéndose solicitado subvención de la Diputación de Sevilla, relativa al Plan Corresponsables, para la realización de la Escuela de Verano de El Real de la Jara, por la que se interesa la contratación de tres (3) plazas de personal monitor de actividades socioculturales y de ocio educativo.

Tengo a bien,

### RESOLVER

**PRIMERO.- Aprobar las Bases de Selección que han de regir la contratación temporal de tres (3) plazas de personal monitor de actividades socioculturales y de ocio educativo para la ejecución de la Escuela de Verano “La Jara Corresponsable” del Ayuntamiento de El Real de la Jara, para los meses de julio (3 plazas) y para la primera quincena de agosto (2 plazas), cuyo contenido es el siguiente:**

**“CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN CON CARÁCTER TEMPORAL DE TRES PLAZAS DE PERSONAL MONITOR DE ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES Y DE OCIO EDUCATIVO”**

#### BASE 1ª OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1. Constituye el objeto de la presente convocatoria la selección y contratación temporal de tres plazas de personal monitor de actividades socioeducativas y de ocio educativo para el desarrollo de la Escuela de Verano 2026 del Ayuntamiento de El Real de la Jara, en el marco del Plan Corresponsables.
2. Las tres plazas convocadas son de carácter temporal, en régimen de dedicación parcial y prestarán sus servicios del 1 al 31 de julio, y de entre las personas seleccionadas, 2, continuarán del 1 al 14 de agosto de 2026, de lunes a viernes, en horario de 10:00 a 14:00 horas, lo que supone una jornada de 20 horas semanales.
3. La continuidad de dos de las tres personas seleccionadas durante el periodo comprendido entre el 1 y el 14 de agosto de 2026 se determinará por el orden de puntuación final obtenido en el proceso selectivo, correspondiendo dicha continuidad a las dos personas aspirantes con mayor puntuación
4. La finalidad de esta convocatoria es contribuir a la conciliación de la vida familiar, personal y laboral durante el período no lectivo, promoviendo a su vez la igualdad de oportunidades, la coeducación, la convivencia y el desarrollo integral de la infancia participante.

#### BASE 2ª. FUNCIONES DEL PUESTO.

Las personas seleccionadas desarrollarán, con carácter general, las siguientes funciones:

- Ejecutar la programación de actividades de la Escuela de Verano 2026.
- Diseñar, dinamizar y adaptar actividades lúdicas, educativas, culturales y socioeducativas adecuadas a menores de entre 3 y 12 años.

Código Seguro De Verificación	i/Z20R1zzL2yMvWgMLQz7g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	09/06/2026 17:33:25
Observaciones		Página	1/6
Uri De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/i%2FZ20R1zzL2yMvWgMLQz7g%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/i%2FZ20R1zzL2yMvWgMLQz7g%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Incorporar de forma transversal la perspectiva de género, la coeducación, la igualdad de oportunidades, la convivencia positiva y el respeto a la diversidad.
- Favorecer la participación activa de la infancia en actividades no sexistas, cooperativas, inclusivas y respetuosas con todas las realidades familiares y sociales.
- Velar por la atención, acompañamiento, cuidado, seguridad y bienestar de las personas menores participantes durante el desarrollo de las actividades.
- Promover hábitos de convivencia, autonomía personal, corresponsabilidad, gestión emocional, creatividad, trabajo en equipo y resolución pacífica de conflictos.
- Coordinarse con el Ayuntamiento y con la persona responsable municipal del programa para la correcta ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades.
- Controlar asistencia, incidencias, organización diaria del grupo y uso adecuado de materiales e instalaciones.
- Desarrollar cuantas otras tareas afines al puesto sean necesarias para el buen funcionamiento del servicio, siempre dentro del marco del programa y de las instrucciones municipales.

### BASE 3ª. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

#### A) COMUNES.

Para participar en esta convocatoria será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con las condiciones generales de capacidad para el ingreso al servicio de la Administración pública y con las exigencias particulares de la presente convocatoria.

1. Tener nacionalidad española o cumplir los requisitos de acceso al empleo público para nacionales de otros Estados conforme a la normativa aplicable.
2. Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad establecida para la jubilación forzosa.
3. Estar en posesión de la titulación exigida en esta convocatoria para las plazas que se ofertan.
4. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones del puesto.
5. No haber sido separada/o mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas.
6. No haber sido condenada por sentencia firme por delitos contra la libertad sexual o por otros delitos que impidan el acceso a profesiones y actividades que impliquen contacto habitual con menores de edad, debiendo aportarse certificado negativo de Delitos de Naturaleza Sexual.

#### B) ESPECÍFICOS.

Deberá acreditarse estar en posesión de alguna de las titulaciones habilitantes previstas para el acceso a estas plazas, entre ellas:

- Título de Monitor/a de Ocio y Tiempo Libre.
- Técnica/o Superior en Animación Sociocultural y Turística.
- Técnica/o Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva.
- Técnica/o Superior en Educación Infantil.
- Grado o Diplomatura en Educación Primaria.
- Otras titulaciones análogas relacionadas directamente con las funciones del puesto, siempre que resulten adecuadas conforme a las bases reguladoras aplicables y sean apreciadas motivadamente por el tribunal.

Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán presentarse debidamente homologadas o con acreditación de equivalencia, cuando proceda.

Código Seguro De Verificación	i/Z20R1zzL2yMvWgMLQz7g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	09/06/2026 17:33:25
Observaciones		Página	2/6
Uri De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/i%2FZ20R1zzL2yMvWgMLQz7g%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/i%2FZ20R1zzL2yMvWgMLQz7g%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





#### BASE 4ª PROCESO SELECTIVO.

El proceso selectivo contará con dos fases calificables cuantitativamente por un Tribunal de selección que se constituirá al respecto y cuya ponderación en la puntuación final del aspirante será la que se indica a continuación:

El procedimiento seguirá el orden establecido por fases.

Tras haber realizado el concurso y la defensa del Proyecto de Actividades, el tribunal valorará puntuando de acuerdo con los criterios recogidos en estas bases.

La puntuación final de cada aspirante se obtendrá realizando la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases, con un máximo de 10 puntos.

#### 1ª FASE: CONCURSO (4 Puntos)

##### 1º.- Titulación: 2 PUNTOS

Por estar en posesión de una titulación diferente de la que se acredita para el acceso:

- Ciclo Formativo de Grado Medio o Superior relacionado con el puesto o en Igualdad de Género: 1 punto.
- Diplomatura, Licenciatura o Grado Universitario: 1,5 puntos.
- Máster Universitario Oficial: 2 puntos

Puntuación máxima: 2 puntos

##### 2º.- Formación complementaria: 1 PUNTO

Por otros cursos de formación relacionados con la materia objeto de esta convocatoria e impartido por Organismos Oficiales o Entidades Públicas se concederá 0,01 puntos por horas de educación.

Puntuación máxima: 1 punto

##### 3º.- Experiencia laboral: 1 PUNTO

Por experiencia laboral, con acreditación mediante certificados de las empresas, contratos de trabajo y certificado de vida laboral correspondientes a los periodos que se alegan, donde conste la jornada de trabajo, fecha de inicio y fin de la relación de trabajo. Se puntuará con 0,10 puntos cada mes de trabajo a jornada completa y con 0,003 cada día suelto que no complete una mensualidad.

Puntuación máxima: 1 punto.

#### 2ª FASE: PROYECTO DE ACTIVIDADES (6 puntos)

Consistirá en la presentación y defensa oral de un Proyecto de Actividades previamente aportado junto a la solicitud, disponiendo de un tiempo máximo de 15 minutos para su exposición.

El proyecto deberá incluir, al menos, justificación, objetivos, metodología, programación de actividades, cronograma, materiales y recursos, así como sistema de evaluación, y deberá adecuarse al perfil de menores de entre 3 y 12 años, incorporando actividades lúdicas, educativas, inclusivas y con perspectiva de género.

La fase de proyecto y defensa será valorada conforme a los siguientes criterios:

- Adecuación del proyecto a la finalidad del programa y al grupo destinatario: hasta 2 puntos.
- Calidad técnica, coherencia, organización y viabilidad de la propuesta: hasta 2 puntos.

Código Seguro De Verificación	i/Z20R1zzL2yMvWgMLQz7g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	09/06/2026 17:33:25
Observaciones		Página	3/6
Uri De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/i%2FZ20R1zzL2yMvWgMLQz7g%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/i%2FZ20R1zzL2yMvWgMLQz7g%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Incorporación de la perspectiva de género, la coeducación, la inclusión y el respeto a la diversidad: hasta 2 puntos.

## **OBJETIVOS**

### **Objetivos generales**

- Favorecer la conciliación de la vida familiar y laboral durante el periodo vacacional y promover la corresponsabilidad en los cuidados.
- Ofrecer a la infancia un espacio seguro, educativo, lúdico e inclusivo.
- Incorporar transversalmente la igualdad, la coeducación y el respeto a la diversidad.

### **Objetivos específicos**

- Fomentar la autonomía personal, la creatividad y el desarrollo de habilidades sociales.
- Potenciar la gestión emocional, la cooperación y la resolución pacífica de conflictos.
- Promover el juego cooperativo y no sexista.
- Incluir actividades de sensibilización ambiental, consumo responsable o cuidado del entorno.
- Favorecer la participación de la infancia en actividades que rompan estereotipos de género.

## **BASE 5ª. TRIBUNAL DE SELECCIÓN.**

Presidenta:

- Dña. María Carmen Durán de la Rosa.- Funcionaria de la Corporación o personal en quien delegue.

Secretario:

- D. Isaac Manuel Amuedo Valderas.- Secretario-Interventor de la Corporación o funcionario en quien delegue, que hará igualmente las funciones de vocal.

Vocales:

- Dña. Magdalena Marín Lara, Personal laboral de este Ayuntamiento o personal en quien delegue.
- Dña. María Ángeles Domínguez Jara, Personal laboral de este Ayuntamiento o personal en quien delegue.

Los miembros del tribunal se abstendrán de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el Art. 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Todas las informaciones referentes a admisiones, exclusiones, resultados, citaciones, etc. que se deriven del proceso selectivo se harán públicas a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento de El Real de la Jara.

En cualquier momento del proceso selectivo, el Tribunal de Selección podrá requerir a la persona interesada cualquier documentación que considere oportuna para la justificación de requisitos y/o méritos alegados, así como la aclaración de cualquier aspecto que se derive del citado proceso.

## **BASE 6ª. SOLICITUDES.**

### **A) DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

Las personas interesadas deberán presentar Instancia de solicitud dirigida al Sr. Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de El Real de la Jara.

Dicha instancia deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- DNI o documento identificativo equivalente.
- Titulación exigida o documentación acreditativa equivalente.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	i/Z20R1zzL2yMvWgMLQz7g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	09/06/2026 17:33:25
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/6
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/i%2FZ20R1zzL2yMvWgMLQz7g%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/i%2FZ20R1zzL2yMvWgMLQz7g%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





SECRETARÍA DE ESTADO  
DE IGUALDAD  
Y PARA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA  
CONTRA LAS MUJERES

- Certificado negativo de Delitos de Naturaleza Sexual.
- Currículum vitae.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados para la fase de concurso.
- Proyecto de Actividades para su defensa en la fase correspondiente.
- Comprobante del pago de los derechos de examen, mediante ingreso en la cuenta bancaria, de la que es titular el Ayuntamiento que se fija en DIEZ EUROS o, en caso, de bonificación adjuntar los documentos acreditativos que bonifican el abono.

No serán valorados los méritos no acreditados documentalmente dentro del plazo de presentación de solicitudes.

**-Derechos de examen:** Los derechos de examen, que serán de 10 euros, serán abonados en la entidad Caja Rural del Sur en el número de cuenta corriente código IBAN ES81 - 3187- 0716-2626 -1309 -1723, indicando en el comprobante o justificante NOMBRE Y APELLIDOS y DNI de la persona aspirante y se hará constar la siguiente leyenda “pruebas selectivas para tres plazas de PERSONAL MONITOR DE ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES Y DE OCIO EDUCATIVO”. A la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho dicho importe. La falta de presentación del resguardo acreditativo del abono de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión de la persona aspirante al proceso selectivo, sin perjuicio de que se le otorgará plazo para subsanar cuando se publique la lista provisional de personas admitidas y excluidas.

**- Bonificaciones y exenciones de la tasa:** Gozarán de una bonificación del 50% sobre las tarifas previstas en caso de que concurra alguna de las circunstancias que se enumeran seguidamente, que han de acreditarse documentalmente, antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes de participación:

1. Las personas desempleadas que figuren en los Servicios Públicos de Empleo, como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de 1 mes, referida a la fecha de la publicación de esta convocatoria.
2. Las personas con discapacidad de grado igual o superior al 33%.
3. Las víctimas de violencia de género.
4. Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos.

La concurrencia de más de una de las circunstancias previstas en el presente artículo únicamente dará derecho a disfrutar la bonificación por una de ellas.

## B) LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en la sede electrónica o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

El plazo de presentación de instancias comenzará el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el tablón de edictos municipal, y finalizará el 18 de junio de 2026 a las 14:00.

## BASE 7ª. ADMISIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES Y CELEBRACIÓN DE LA DEFENSA.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía aprobará la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión. Dicha lista se publicará en el

Código Seguro De Verificación	i/Z20R1zzL2yMvWgMLQz7g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	09/06/2026 17:33:25
Observaciones		Página	5/6
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/i%2FZ20R1zzL2yMvWgMLQz7g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de dos días hábiles para la subsanación de defectos o la formulación de alegaciones.

Resueltas las alegaciones presentadas, la Alcaldía aprobará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas. Si no hubiera personas excluidas ni causas de subsanación, la lista provisional se elevará a definitiva y se propondrá la celebración de la defensa, que se prevé realizar para el miércoles **24 de junio a las 10:00 horas** en el salón de plenos del Excmo. Ayuntamiento de El Real de la Jara.

Celebrada la fase de defensa, el Tribunal procederá a la valoración de la fase de concurso y de la fase de proyecto y defensa, publicando la relación provisional de puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes, ordenadas de mayor a menor.

Contra dicha relación provisional podrá formularse reclamación en el plazo de dos días hábiles. Resueltas, en su caso, las reclamaciones presentadas, el Tribunal elevará a definitiva la relación de puntuaciones y formulará propuesta de contratación a favor de las tres personas aspirantes con mayor puntuación total

Con el resto de aspirantes y por riguroso orden de puntuación se podrá crear una bolsa de trabajo para cubrir las posibles contingencias que pudiesen surgir durante la ejecución del programa.

#### **BASE 8ª.**

##### **CALIFICACIÓN FINAL Y CRITERIOS DE DESEMPATE.**

La puntuación final de cada persona aspirante vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso y en la fase de proyecto y defensa, hasta un máximo de 10 puntos.

En caso de empate, se resolverá atendiendo, por este orden, a:

- Mayor puntuación en la fase de proyecto y defensa.
- Mayor puntuación en experiencia profesional.
- Mayor puntuación en formación complementaria.
- Mayor puntuación en titulación adicional.
- Sorteo.

#### **BASE 9ª NORMAS DE APLICACIÓN Y RÉGIMEN DE RECURSOS**

Para lo no previsto en estas bases, o en lo que no se oponga a las mismas, será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; y el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. Las presentes bases vinculan al tribunal y a las personas aspirantes, y podrán ser impugnadas, así como los actos que se deriven de ellas y de la actuación del tribunal, en los casos y plazos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio.

**SEGUNDO.- Publicar el presente edicto en el tablón de anuncios de la corporación a la mayor brevedad posible.**

En El Real de la Jara, a 9 de junio de 2026  
El Alcalde-presidente,

Fdo.- José Manuel Trejo Fernández

<b>Código Seguro De Verificación</b>	i/Z20R1zzL2yMvWgMLQz7g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	09/06/2026 17:33:25
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/6
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/i%2FZ20R1zzL2yMvWgMLQz7g%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/i%2FZ20R1zzL2yMvWgMLQz7g%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

